

“Nuevas Normas Contables y Leasing”



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

Autor: *Del Do Ivana*
Tutor: *Fetugato Ezequiela*

INDICE

Indice	1
Objetivo	4
Introducción	5

PRIMERA PARTE: LAS NORMAS CONTABLES

Normas Contables en Argentina	6
Organismos profesionales argentinos	7
La emisión de Normas Contables Profesionales	9
Normas Contables de Estados Unidos	11
Procedimiento para la sanción de una norma FASB	13
Normas Contables Internacionales	14

SEGUNDA PARTE: HISTORIA DE NUESTRAS RESOLUCIONES TECNICAS

La historia	16
La historia reciente	18
Esquema de las nuevas resoluciones técnicas	19
Análisis de los nuevos temas	20

TERCERA PARTE: ARRENDAMIENTOS

Tratamiento Legal

Denominación	24
Antecedentes hitóricos	25
Antecedentes en la legislación Argentina	26
Función económica	28
Ley 25.248 Contrato de leasing	
Concepto y modalidades	29
Distinción del leasing con otros contratos	30
Principales características	32
Elementos tipificantes	33
Sujetos	33
Objeto	35

Modalidades en la elección del bien	37
Canon	38
Opción de compra	38
Transmisión de dominio	38
Forma e inscripción	39
Oponibilidad. Quiebra	41
Cancelación y Cesión.....	41
Incumplimiento y Ejecución	43
Tratamiento Contable	
Antecedentes y normativa vigente en Argentina, EE.UU e Internacionalmente	45
Definiciones	45
Tipos de arrendamiento	48
Arrendamiento financiero	50
Contabilidad del arrendatario	50
Contabilidad del arrendador	51
Caso general	51
Caso en que el arrendador es productor o revendedor	53
Arrendamiento operativo	53
Información a presentar	54
En relación con todos los contratos de arrendamiento	55
En relación con los contratos de arrendamiento financiero	55
En relación con los contratos de arrendamiento operativo	56
Otros temas de contabilización de arrendamientos	56
Venta acompañada o seguida de arrendamiento	56
Cuando se trata de un arrendamiento financiero	56
Cuando se trata de un arrendamiento operativo	59
Terrenos y edificios	61
Arrendamiento apalancado	65
Arrendamiento enrollados	67
Arrendamiento de propiedades de entidades gubernamentales	68
Arrendamientos entre partes relacionadas	68

CUARTA PARTE: ANEXOS

ANEXO I Cuadro comparativo de las principales diferencias entre la ley 20.441 y la ley 25.248.....	70
ANEXO II Resumen de los principales aspectos de la Ley de Contrato de leasing 25.248.....	75
ANEXO III Tratamiento contable de arrendamientos según la RT 18	79
ANEXO IV Cuadro comparativo entre la RT 18 – NIC 17 y PCGA	81
Conclusión	84
Bibliografía	85



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

OBJETIVO

A través del siguiente trabajo analizaré las nuevas resoluciones técnicas N° 16-17-18-19, aprobadas por la Federación argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), realizando previamente un análisis de la normativa contable argentina, internacional y de los estados Unidos.

También expondré uno de los nuevos temas incorporados por la RT 18: El leasing. Dada la importancia del mismo, decidí investigar acerca de su tratamiento legal y contable. Respecto de su tratamiento contable analicé la normativa argentina en comparación con las normas internacionales y de los Estados Unidos.



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

INTRODUCCION

La tarea de armonización de nuestras normas contables con las Normas Contables Internacionales (NIC), redefine la composición de nuestras normas, incorporando cambios y nuevos temas a nuestras resoluciones técnicas.

Uno de los nuevos temas es el leasing, que ha sido legislado recientemente en nuestro país.

Esta nueva modalidad contractual para la adquisición de bienes se encuentra en creciente desarrollo en nuestro país y promete revolucionar el mercado financiero.



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

PRIMERA PARTE

LAS NORMAS CONTABLES

Las normas contables son reglas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema contable y para que el público obtenga información confiable y útil.

Normas Contables en Argentina

Las normas contables en la Argentina se pueden clasificar en:

- Según los temas regulados
 - Normas de Valuación, son aquellas que reglan la medición del patrimonio y su evolución.
 - Normas de Exposición, que establecen el contenido y la forma de los estados contables.

- Según su alcance

De acuerdo con su alcance, es posible hablar de normas contables profesionales, legales y propias de cada ente.

- Normas Contables Profesionales (NCP), son las que sirven de punto de referencia para los informes de auditoría de estados contables. Alcanzan a los contadores públicos que actúan como auditores, pero no son obligatorias para los emisores de estados contables. Estos podrían apartarse de las NCP y los auditores mencionar la situación en su informe, incluyendo salvedades o dando una opinión adversa.
- Normas Contables Legales (NCL), son las que obligatoriamente deben aplicar los emisores de estados contables. Estas normas sólo emanan del gobierno nacional o de los estados provinciales, dentro de las facultades y con el alcance que les da el marco institucional. Se sancionan mediante leyes, decretos o resoluciones de oficinas públicas a las que se les haya delegado funciones legislativas en la materia. Los sujetos obligados por cada NCL dependen del alcance jurisdiccional del estado y la oficina pública que la haya emitido. Los entes estatales de control con facultad para sancionar normas contables legales son: Inspección General de Justicia (IGJ) – Comisión Nacional de Valores (CNV) – Banco Central de la República Argentina (BCRA) – Superintendencia

de Seguros de la Nación (SSN) – Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC) – Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) – Dirección Nacional de Obras Sociales (DNOS) – Organismos Provinciales.

- Normas Contables propias de cada ente, son aquellas definidas por cada ente para el funcionamiento de su sistema contable. La definición de normas contables propias implica la selección de:
 - reglas entre las alternativas consideradas aceptables por las normas contables profesionales y las normas contables legales aplicables al caso,
 - métodos concretos para aplicar dichas reglas.

Organismos Profesionales Argentinos

En nuestro país existen seis organismos profesionales, a saber:

▪ Los Consejos Profesionales

En cada jurisdicción de nuestro país existe un Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE). La creación de los consejos comenzó en la década del 40 y su funcionamiento está regido, en Capital Federal por la ley 20.476 que a su vez tiene jurisdicción sobre el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, en cada provincia por la legislación local, como ser por la ley 10.620 en la provincia de Buenos Aires.

El ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional se encuentra reglamentado por la ley 20.488, que incluye las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus equivalentes.

Las funciones de los CPCEs, según el Título II artículo 21 de la ley 20.488, son las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de fondo, y otras relacionadas con el ejercicio profesional y sus respectivas reglamentaciones;
- b) Crear cuando corresponda y llevar las matrículas correspondientes;
- c) Honrar, en todos sus aspectos, el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas, afirmando las normas de expectabilidad y decoro propios de la carrera universitaria, y estimulando la solidaridad entre sus miembros;
- d) Velar para que sus miembros actúen con un cabal concepto de lealtad hacia la Patria, cumpliendo con la constitución y las leyes;

- e) Cuidar que se cumplan los principios de ética que rigen el ejercicio profesional de ciencias económicas;
- f) Ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de ciencias económicas y regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones;
- g) Perseguir y combatir por los medios legales a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión;
- h) Secundar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionen con la profesión, evacuar consultas y suministrar los informes solicitados por entidades públicas, mixtas y privadas;
- i) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido;
- j) Aplicar las correcciones disciplinarias por violación a los códigos de ética y los aranceles.

Los consejos profesionales son los únicos organismos que tienen facultad para sancionar normas de auditoría y NCP, que sirven como punto de referencia para la emisión de dictámenes, y vigilar su cumplimiento. Esto lo expresa el inciso f del artículo 21 de la ley 20.488 y el inciso f del artículo 8 de la ley 20.476.

Los CPCEs son organismos que ejecutan funciones que el Estado les ha delegado, pero sus directivos son elegidos por el voto de los matriculados, configurando así entes de autorregulación profesional.

- Los Colegios de Graduados

Los primeros organismos profesionales constituidos en la Argentina fueron de carácter gremial, es decir, destinados a defender los intereses de los profesionales adheridos. El primero de ellos fue el Colegio de Contadores de la Capital Federal, fundado en 1891. Actualmente, estos entes se denominan colegios, no tienen fines de lucro y su asociación a ellos es voluntaria y no es necesaria para el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas.

- La Federación de Colegios

La Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE), es un organismo de carácter gremial que agrupa alrededor de 20 colegios.

- El Instituto Técnico de Contadores Públicos